EC/32/10

"GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE"

En fecha 17 de enero de 2011, se ha adoptado por el Alcalde-Presidente de la Corporación una Resolución del siguiente tenor:

"Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2.010, el expediente relativo a la "Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida Selectiva, Limpieza Viaria y Transporte de los mismos a la Planta de Transferencia del municipio de Boadilla del Monte, advertidos errores mecanográficos en los Pliegos de Condiciones que rigen dicha adjudicación, con ocasión de la elaboración del informe técnico sobre la información y aclaraciones planteadas por diversos licitadores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En uso de la facultad que me está conferida conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Detectado error respecto al número de viviendas de los sectores Casco y Ensanche y las Eras en las Tablas 1 y 3 del Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas, se viene a rectificar el mismo, debiendo considerarse el número de viviendas correspondiente a la Tabla nº 1, es decir, 1315 en el Sector Casco y Ensanche, y 1139 en el Sector Las Eras.

Segundo.- Detectado error material en la Cláusula Vigésima del Pliego de Condiciones Administrativas relativa a la revisión de precios del contrato, debe tenerse por no puesto en el segundo párrafo de dicha cláusula "Para el caso de prorroga," y por tanto el segundo párrafo de dicha Cláusula comenzará:
"La revisión anual del precio de adjudicación..."

Tercero: Detectado error material en la Tabla número 1 del Anexo del Pliego de Condiciones Técnicas, en el apartado relativo al número de viviendas del Sector Industrial S-1 (Prado del Espino), donde dice "12", debe decir "se considera al 100%".

Cuarto: Detectado que no consta en las tablas referencia a la UE- 24, (Servicio de Carreteras), deberá incluirse por los licitadores en las tablas dicha Unidad de Ejecución.

Quinto: Publíquese la presente resolución en el perfil del contratante para conocimiento de los licitadores.

Ratifíquese por el Pleno la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

EXPUESTO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE CON FECHA 17.01.2011